

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00244-00

Auto No.1624

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de VERBAL DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD que instaura la señora VERONICA COLLAZOS BEDOYA quien actúa en representación del niño J.A.C. contra JHONATAN SNEIDER ACOSTA URBANO.
2. De la demanda CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste dándosele copia de la misma y de los anexos a ella acompañados.
3. INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del numeral 10 de la ley 806 de 2020 al demandado JHONATAN SNEIDER ACOSTA URBANO.
4. CITESE al Defensor de Familia para que intervenga en el proceso en defensa del interés del menor, de la sociedad y de la institución familiar.
5. NOTIFIQUESE personalmente este auto al señor Procurador en Asunto de Familia para lo de su competencia.
6. CITAR mediante telegrama como parientes que deben ser oídos a RUTH DORIS BEDOYA MERA y LUZ ADIELA URBANO.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ